



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2016-569-E-APN-SECT#MT

Buenos Aires, Jueves 29 de Septiembre de 2016

**Referencia:** Expediente N° 1.708.569/16

VISTO el Expediente N° 1.708.569/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 6/7 del Expediente N° 1.708.569/16 y ha sido debidamente ratificado a fojas 13 y 44 de las mismas actuaciones.

Que bajo dicho acuerdo las partes precitadas establecen un incremento de los valores de los salarios básicos para cada una de las categorías de trabajadores jornalizados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 13/89 "E".

Que dichos plexos convencionales han sido alcanzados por la entidad sindical, con las empresas AUTOLATINA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TRANSAX SACIF, respectivamente y a la fecha se continúa negociando respecto a los mismos por aquellas empresas que han resultado continuadoras y a quienes se les ha reconocido legitimidad para ello, no siendo la interviniente en autos parte de dichos convenios.

Que sin embargo debe destacarse que ésta Autoridad de Aplicación les ha reconocido a las partes citadas en el primer párrafo del presente legitimidad para negociar colectivamente en el marco de los cuerpos convencionales en cuestión, conforme numerosos acuerdos que han sido debidamente homologados.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente acto.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E" y que laboren para la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.



Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector sindical y la empresa CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 6/7 del Expediente N° 1.708.569/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 6/7 del Expediente N° 1.708.569/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by Ezequiel Sabor  
Date: 2016.09.29 15:21:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor  
Secretario  
Secretaria de Trabajo

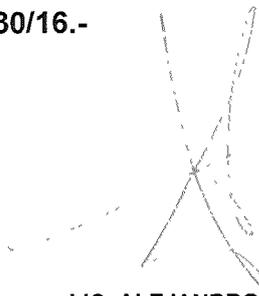




Expediente N° 1.708.569/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 569/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1230/16.-**



**LIC. ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**